

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 1 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 30.11.2020. HORA 9:45

**DOÑA NEREIDA BETANCOR DE LEÓN, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

C E R T I F I C O:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 30.11.2020 a las 9:45 horas se actuó lo siguiente respecto del punto **Nº 1.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN DE AFRIMAC 2, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0041/20 (EXPET. TAO 2019/00035166L), PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. INFORME RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS LICITADORAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 26.11.2020 se acordó solicitar a Don Carlos David Gutiérrez Robayna, Técnico de Informática y NNTT, que procediese a la valoración de las ofertas presentada por los licitadores, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Carlos David Gutiérrez Robayna, que dé cuenta del informe emitido, y manifiesta que,

.....”

Las ofertas presentadas obtienen la siguiente valoración:

Equipo de trabajo (hasta 40 puntos)	CODEXCA	CARSA
Idioma francés de algunos de los técnicos (máximo 10 puntos)		
• Con certificación B (5 puntos)		
• Con certificación C (10 puntos)	10	10
Idioma portugués de algunos de los técnicos (máximo 10 puntos)		
• Con certificación B (5 puntos)		
• Con certificación C (10 puntos)	10	10
*Años de experiencia demostrables en la gestión de proyectos con Fondos Europeos (máximo 10 puntos)	10	10
Incorporación al equipo de trabajo de una mujer (10 puntos)	10	10
Total	40	40

*En base a las cifras que dicen tener de experiencia (se comprobará la acreditación de dicha experiencia del licitador con mejor oferta):

NIF	Empresa:	Años de experiencia
------------	-----------------	----------------------------

B35578640	CODEXCA	7
A48228399	CARSA	23

Dando como tabla resultado de las operaciones:

NIF	Empresa:	Puntuación por equipo
B35578640	CODEXCA	40
A48228399	CARSA	40

Horas de apoyo asesoramiento formativo (hasta 11 puntos)

Y donde las **horas de apoyo asesoramiento formativo** se valorarán de acuerdo al Incremento en número de horas destinadas a la formación con respecto al mínimo establecido en el PPT (20 horas). Se clasifican de acuerdo a una regla de tres con un máximo de 11 puntos.

NIF	Empresa:	Horas de apoyo
B35578640	CODEXCA	41
A48228399	CARSA	25

Y dando como resultado la siguiente tabla:

NIF	Empresa:	Puntuación por horas de apoyo
B35578640	CODEXCA	11
A48228399	CARSA	6,70

CUARTO: Atendiendo a las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas licitadoras de la que se desprende la siguiente tabla de puntuación final:

NIF	Empresa:	Puntuación por precio	Puntuación por equipo	Puntuación por horas de apoyo	Puntuación final
B35578640	CODEXCA	46,99	40	11	97,99
A48228399	CARSA	49	40	6,70	95,7

En base a dicha tabla se concluye que la empresa Codexca, consultora para el desarrollo exterior Canario S.L. tiene una mejor puntuación.

QUINTO: En base a la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación presentada por **CODEXCA**, en relación con la experiencia demostrable en la gestión de Fondos Europeos, se comprueba su acreditación, obteniendo el máximo de puntuación: 10 puntos (2,5 puntos por cada año a partir del tercer año).

SEXTO: Se determina si la oferta del licitador es anormal o desproporcionada de conformidad con lo establecido en los criterios que resultan del desarrollo de la siguiente fórmula:

Precio TOTAL= proposición económica-valor de las horas de formación:

CODEXCA= $34.240,00 - (14,44 * 41) = 33.647,96$
CARSA= $33.993,90 - (14,44 * 25) = 33.632,90$

Según los criterios establecidos cuando concurren dos licitadores, se determinará que incurre en baja anormal o desproporcionada la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Se comprueba que

- El 20% de 33.647,96 es 6.729,59.
- El 20% de 33.632,90 es 6.726,58
- La diferencia entre ambas es de 15,06.

Por lo que se puede comprobar que la diferencia entre ambas no es inferior en más de 20 unidades porcentuales la una de la otra por lo que se determina que la oferta de CODEXCA **no es anormal o desproporcionada**.

En base a todo lo expuesto se concluye que según la tabla de puntuación final de cada una de las empresas licitadoras, la empresa **Codexca, consultora para el desarrollo exterior Canario S.L.** tiene una mejor valoración.

.....”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa **Codexca, consultora para el desarrollo exterior Canario S.L.** con CIF. B35578640 y se comprueba que consta poder del representante de la empresa que firma la proposición y capacidad de obrar.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa CODEXCA, CONSULTORA PARA EL DESARROLLO EXTERIOR CANARIO S.L. con CIF. B35578640 el contrato de servicio para la justificación y apoyo en la gestión administrativa y financiera del proyecto AFRIMAC 2, cofinanciado por el programa operativo de cooperación territorial INTERREG MAC 2014-2020, por un precio de 34.240,00€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 2.240,00€.

Consta declaración de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) Solvencia de conformidad con el anexo IV del PCAP; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas; c) la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.600,00€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.